

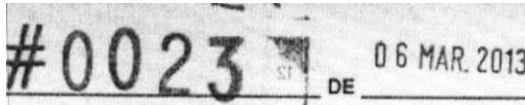


GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0014 DEL 07 DE MARZO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



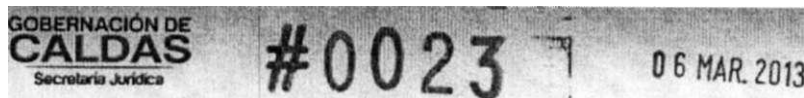
"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA TEMPORALMENTE LA VÍA "PUENTE LA LIBERTAD-ACASA-TERMALES", PARA ADELANTAR OBRAS CON EL FIN DE HABILITAR UN MONTAJE DE ESTRUCTURA, LA CUAL TIENE EL OBJETIVO DE SERVIR DE PUENTE DE PASO A DOS DUCTOS METÁLICOS DE TRANSPORTE DE EMISIONES QUE SE INTERCONECTARÁN CON EL NUEVO SISTEMA DE FILTRADO EN EL VERTIENTE SUR DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SECTOR GALLINAZO, A PARTIR DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2013 DURANTE 6 HORAS, DE 10:00 P.M. A 4:00 A.M. DEL DÍA 13 DE MARZO, MIENTRAS SE REALIZAN LAS OBRAS RESPECTIVAS"

EL GOBERNADOR DE CALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y los artículos 119 de la Ley 769 de 2002 y 2 de la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política dispone que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia". Es decir subordinado a las limitaciones y reglamentaciones emanadas de la Ley y de las autoridades administrativas competentes.
2. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
3. Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, reformado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 dispone que En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre establece que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el artículo 3° del mismo Estatuto de Tránsito, Ley 769 de 2002, reformado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 establece que los Gobernadores son autoridades de tránsito. Que la vía PUENTE LA LIBERTAD-ACASA-TERMALES, se encuentra dentro de la red vial del Departamento de Caldas.
6. Que mediante oficio D.S. 0272 del 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas, solicita la elaboración de acto administrativo que permita el cierre temporal de la vía PUENTE LA LIBERTAD-ACASA-TERMALES. para adelantar obras con el fin de habilitar un montaje de estructura, la cual tiene el objetivo de servir de puente de paso a dos ductos metálicos de transporte de emisiones que se interconectarán con el nuevo sistema de filtrado en el vertiente sur de la vía que conduce al sector GALLINAZO, de conformidad con el oficio presentado por el Jefe de Construcciones SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S. de fecha del 18 de febrero de 2013



7. Que dadas las condiciones de la vía y para efectos de garantizar la efectividad de las obras y el cumplimiento del propósito de las mismas, se hace necesario cerrar temporalmente la vía PUENTE LA LIBERTAD-ACASA-TERMALES, para adelantar obras con el fin de habilitar un montaje de estructura, la cual tiene el objetivo de servir de puente de paso a dos duelos metálicos de transporte de emisiones que se interconectarán con el nuevo sistema de filtrado en el vertiente sur de la vía que conduce al sector gallinazo, a partir del día 12 de marzo de 2013 durante 6 horas, de 10:00 p.m. a 4:00 a.m. del día 13 de marzo, mientras se realizan las obras respectivas

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Caldas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Cerrar temporalmente la vía PUENTE LA LIBERTAD-ACASA-TERMALES, para adelantar obras con el fin de habilitar un montaje de estructura la cual tiene el objetivo de servir de puente de paso a dos ductos metálicos de transporte de emisiones que se interconectarán con el nuevo sistema de filtrado en el vertiente sur de la vía que conduce al sector gallinazo, a partir del día 12 de marzo de 2013 durante 6 horas, de 10:00 p.m. a 4:00 a.m. del día 13 de marzo, mientras se realizan las obras respectivas.

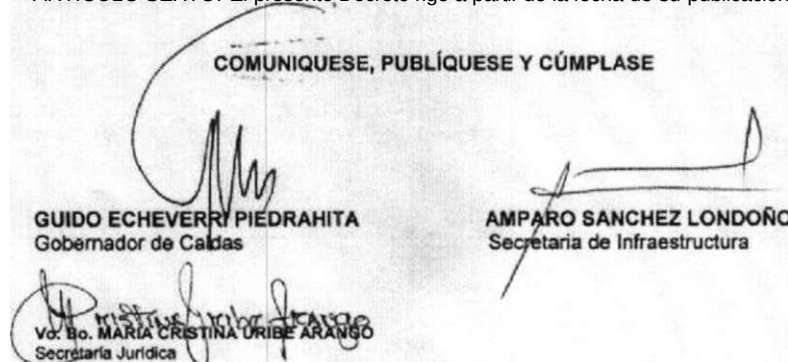
ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan del cumplimiento del presente Decreto vehículos como ambulancias y otros pertenecientes a entidades como el Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Organismos de Seguridad de Estado y Maquinaria que labore en el mantenimiento de dicho tramo vial.

ARTICULO TERCERO: Compulsar copia del presente decreto para la divulgación de la restricción de tránsito a la Dirección Departamental de Policía de Carreteras.

ARTICULO CUARTO: Compulsar copia del presente decreto para la divulgación de la restricción de tránsito a la alcaldía de Manizales

ARTICULO QUINTO: Realizar amplia difusión del presente decreto a través de los medios de comunicación.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



Juan Se: 15TJ.1 UJpax S«Hxif